



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 27 de julio de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 000126-SD, año 2010, caratulado **“S/ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA SEC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE”**-----

Al respecto, cabe aclarar que con fecha 01 de julio de 2011 se produjo la rotación anual en el ejercicio de la Presidencia de este Tribunal de Cuentas Provincial, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley Provincial N° 50, disponiéndose mediante Resolución Plenaria N° 207/2011, que la Presidencia sería ejercida por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, quien compondrá junto a un conjuer la Vocalía Legal. Por su parte, se dispuso que la Vocalía de Auditoría, se integrará por el Vocal Contador, CPN Luis A. CABALLERO, en su carácter de Vocal de Auditoría y el Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el Sr. **Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, por entonces en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe:

“...Viene a examen de este Presidente el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 000126-SD, año 2010, caratulado **“S/ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA SEC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE”**, a los fines de fundar mi voto:-----

-Que las presentes actuaciones resultan analizadas en el marco del control posterior previsto por el artículo 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50, en las que tramita el abastecimiento de combustible del parque automotor de la delegación Tolhuin de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.-----

Así se observa que mediante Nota N° 136/10 Letra: S.D.S. y A. (fs. 2) el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente solicita se arbitren los medios que permitan la adquisición de combustible en la Comuna de Tolhuin por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-), el cual resulta necesario para el abastecimiento del parque automotor de la delegación, así como restablecimiento en los casos que resulte indispensable para el parque automotor de dicha Secretaría que se encuentre en tránsito entre las ciudades de Ushuaia y Río Grande.-----

En tal sentido, por Nota N° 252/10 Letra: DGAF-SDSYA de fecha 18 de marzo de 2010 (fs. 3) se solicitó a la firma SARO S.R.L. que formule cotización por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

expendio de combustible a través del sistema de vales por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-), señalando que para el caso de presentar cotización deberá adjuntar el correspondiente certificado de cumplimiento fiscal y Certificado de inscripción PROTDF validado.-----

Mediante nota de fecha 19 de marzo de 2010 (fs. 5) SARO S.R.L. informa que no es intención de esa firma trabajar bajo la modalidad indicada en la Nota 252/10, toda vez que la metodología con la que opera la firma es mediante el sistema de vales prepagos y que la empresa no cuenta con Certificado de Cumplimiento Fiscal ni inscripción en el Registro como Proveedor del Estado (PRO TDF).-----

En fecha 22 de marzo de 2010 mediante Informe N° 318/10 Letra: D.G.A.F.-S.D.yA. (fs. 6/7) el Director General de Administración Financiera de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente pone en conocimiento del Contador General la situación planteada, señalando que en la comuna de Tolhuin se realizan innumerables trabajos técnicos vinculados con las actividades de la Secretaría que conllevan un frecuente traslado de unidades vehiculares por la zona, de los afectados a la Delegación de dicha comuna y los que se movilizan desde Ushuaia para ello.-----
En dicho contexto señala que la firma SARO SRL resulta ser la única firma que realiza el expendio de combustible en Tolhuin y que el traslado de combustible desde las ciudades de Ushuaia y Río Grande hacia la comuna mediterránea resultaría por demás riesgosa no solo para quienes deben realizar el transporte, sino para los vehículos que circulan por la Ruta Nacional N° 3, por lo que requiere se indique el temperamento a seguir.-----

En consideración a lo solicitado el Contador General en fecha 15 de abril de 2010 toma intervención a fojas 7, indicando que *"Teniendo en cuenta la particular situación planteada en cuanto a la provisión de combustible en la localidad de Tolhuin, tratándose de la única estación de servicios allí ubicada y la imposibilidad de instrumentar una compulsa de precios, entiendo pertinente dar curso a las compras necesarias a pesar de no contra el proveedor con los Certificados de Cumplimiento Fiscal y PROTDF. Cabe consignar que mediante comunicación con el proveedor (Saro S.R.L.) se procurará que regularice su situación ante el Registro de Proveedores"*.-----

Que mediante Resolución SUB.S.D.S.yA. N° 078/10 se autoriza la contratación a favor de la firma SARO S.R.L. por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-) en concepto de adquisición de combustible destinado a la comuna de Tolhuin (fs. 13).-
En fecha 17 de mayo de 2010, mediante Acta de Constatación TCP N° 228/10 –



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Control Previo- suscripta por la Auditora Fiscal C.P. Lic. Lorena RETAMAR toma intervención el Tribunal de Cuentas observando que: *"Se verifica incumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 439, Título II, Capítulo I, art. 99 – 101, Ley Nº 791, art. 12 y Decreto Provincial Nº 1505/02, art. 34, reglamentario de la Ley Nº 6, en virtud de lo expuesto mediante documentación incorporada a fs. 5, fs. 7 y fs. 9 de las actuaciones de la referencia.*-----

Por lo expuesto precedentemente se observa que de configurarse la contratación en incumplimiento a las disposiciones antes descriptas, los responsables intervinientes serán alcanzados por lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Nº 50".-----

A fojas 15 vuelta toma nueva intervención el Contador General señalando que: *"Corresponde considerar lo ya expresado a fs. 7, sin perjuicio de ello, he corroborado que desde esta Contaduría Gral. se están haciendo gestiones para lograr la inscripción del proveedor del caso en el Registro PROTDF.*-----

Indico que corresponde verificar la situación del caso y colaborar con dicha gestión al efecto de contar con dicha inscripción previo al envío de la Orden de Compra del caso. De no lograrse oportunamente, ello no debe obstar a la continuidad en mérito de la conveniencia económica de concretar la provisión de combustible en la localidad de Tolhuin de manera directa".-----

Mediante Informe Nº 04/10 Letra: S.D.S. y A. obrante a fojas 19 el Secretario de Desarrollo Sustentable hace saber al Director General de Administración Financiera que, con el objeto de no incumplir con las distintas leyes que rigen a dicha Secretaría se proceda a la continuidad de la tramitación conforme lo indicado por el Contador General toda vez que la situación planteada no puede obstaculizar la gestión gubernamental, que se expondría a que se configure un perjuicio mayor al monto de la tramitación, indicando que en instancia posterior se sirva dar respuesta al Acta de Constatación T.C.P. Nº 228/10.-----

En consideración a lo dispuesto en el Informe Nº 04/10 se llevaron adelante los trámites pertinentes, conforme Orden de Compra Nº 00314 (fs. 26), Factura Nº 0001 00021805 (fs. 27), y Recibo Nº 0001-00001239 glosado a fojas 32, por lo que en fecha 16 de diciembre de 2010 se dicta la Resolución S.D.S.yA. Nº 881/10 aprobando el gasto efectuado y el pago formulado por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000.-), por lo que a fojas 34 vuelta toma intervención la Auditoría Interna señalando que no existen observaciones que formular.-----

En fecha 09 de febrero de 2011 interviene el Tribunal de Cuentas, señalando la Auditora Fiscal en Acta de Constatación Nº 011/11 que el expediente fue remitido al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Organismo en forma extemporánea, incumpliendo así lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 Anexo I, Punto 1, toda vez que las tramitaciones corresponden a gastos ejecutados y pagados. Asimismo reitera las observaciones labradas en Acta de Constatación N° 228/10 (fs. 38/39).-----

A fojas 42 obra nota de la firma SARO SRL informando que dicha empresa ha regularizado su situación fiscal ante la Dirección General de Rentas y que no es intención de la misma inscribirse como proveedor del Estado.-----

En consideración al estado de las actuaciones a fojas 46/47 el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable presenta descargo mediante Informe N° 368/11 Letra: D.G.A.F.-S.D.S.yA., señalando en relación a la observación N° 1 que el Contador General indicó que de no lograrse la inscripción del proveedor previa la emisión de la Orden de Compra ello no debía obstar a la continuidad del trámite en mérito a la conveniencia económica, en razón de ser la firma en cuestión la única proveedora de combustible en la Comuna de Tolhuin, por lo cual se continuó con el trámite de compra pese a no contar el mismo con el certificado de cumplimiento fiscal ni inscripción en el Sistema de Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF).-----

Indica el cuentadante que la decisión de continuar adelante con el trámite se tomó en consideración a *"...la necesidad imperiosa de poder cubrir el servicio y que en tal sentido no puede quedar de lado el hecho que la empresa en cuestión resulta ser la única proveedora del servicio en la comuna mediterránea, lugar en donde esta Secretaría tiene una Delegación sino también donde se encuentran los mayores productores madereros de la provincia...como resulta de su conocimiento, no es aconsejable el traslado de combustible por la ruta nacional N° 3 desde las ciudades más cercanas por el peligro que ello implica. En virtud de ello y con el objeto de no obstaculizar la gestión es que se dio continuidad al trámite. ya que este no puede quedar de lado"*.-----

Asimismo y en relación a la Observación N° 2 el cuentadante agrega Certificado de Cumplimiento Fiscal de SARO SRL emitido por la Dirección General de Rentas, el cual se glosa a fojas 45.-----

En fecha 12 de mayo de 2011 el Auditor Fiscal Marco FUENTES IBARRA presenta Informe Contable N° 199/11 Letra: T.C.P.-DELEG. P.E. señalando en relación a la observación N° 1 que tomando conocimiento de lo expresado y teniendo en cuenta el carácter de insalvable del reparo formulado, remarca la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones incumpliendo de este modo lo normado en el artículo 109



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

de la Ley 495, en concordancia con la Resolución Plenaria N° 01/01, por lo que concluye en que el reparo persiste.-----

Asimismo el Auditor Fiscal propicia no continuar manteniendo la observación N° 2 en virtud de haberse agregado el Certificado de Cumplimiento Fiscal glosado a fojas 45.-----

En relación a la falta de inscripción del proveedor en el Sistema de Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF) entiende que aún en caso de tratarse del único proveedor de combustible de la comuna de Tolhuin ello no habilita a sustraerse del cumplimiento de las obligaciones formales.-----

En fecha 03 de junio de 2011 la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE emite Informe Contable N° 242/2011 Letra: T.C.P.-S.C. compartiendo lo indicado por el Auditor Fiscal, por lo que solicita al Plenario de Miembros la aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley Provincial N° 50 al Secretario de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, puesto que este, según surge de las actuaciones ordenó a la Dirección de Administración Financiera proceder a continuar con la contratación y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas con posterioridad al pago. Asimismo la Secretaria Contable considera oportuno advertir al Contador General que arbitre los medios tendientes a que el proveedor SARO SRL se inscriba al PROTDF.-----

Mi opinión:-----

En atención a los elementos colectados en el expediente bajo análisis y en consideración al tenor de las observaciones formuladas, que en esta instancia subsisten, entiendo que resulta oportuno señalar que a fin de dar tratamiento a las mismas, y eventualmente reprochar la conducta del cuentadante, resulta necesario tener presente el contexto en que se desarrollaron los hechos antecedentes.-----

Así, tenemos que el expediente trata sobre la compra de combustible en la comuna de Tolhuin, el cual hasta el momento solamente se puede adquirir al proveedor SARO SRL toda vez que dicha firma es la única que lo expende en tal localidad.-----

Que, si bien la circunstancia señalada en el párrafo precedente no se encuentra acreditada en las actuaciones surgen de los expresiones puestas de manifiesto en el Informe N° 318/10 Letra: D.G.A.F.-S.D.S.yA., en la intervención del Contador General a fojas 7 y de lo que finalmente resulta un hecho notorio para quienes habitualmente circulen por la comuna de Tolhuin en cuanto a que la antes citada resulta ser la única estación de servicio del lugar.-----

En consecuencia, resulta acertado sostener que si la Subsecretaría de Desarrollo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Sustentable necesita contar con combustible y no puede trasladarlo desde la ciudad de Ushuaia o Río Grande hasta la comuna de Tolhuin, por las razones expuestas en el Informe N° 318/10 en cuanto se señala que "...SARO SRL, resulta ser la única firma que realiza el expendio de combustible en Tolhuin y que el traslado de combustible desde las ciudades de Ushuaia y Río Grande hacía la comuna mediterránea resultaría por demás riesgosa no solo para quienes deben realizar el transporte, sino para los vehículos que circulan por la Ruta Nacional N° 3...", **debe necesariamente adquirirlo en la única firma que lo vende en dicha localidad sujetándose en tal caso a las condiciones de venta que esta impone**, entre las cuales se encuentran la modalidad de pago (sistema de vales prepagos) y sin que la firma proveedora se halle inscripto en el Sistema de Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF).-----

Que, en el contexto brevemente reseñado entiendo que no resulta reprochable la conducta desplegada por el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente en el Informe N° 04/10 Letra: S.D.S.yA. obrante a fojas 19 en cuanto manda continuar con el trámite de contratación, ello en consonancia con lo expuesto por el Contador General a fojas 7 en cuanto señala que "...tratándose de la única estación de servicios allí ubicada y la imposibilidad de instrumentar una compulsa de precios, entiendo pertinente dar curso a las compras necesarias a pesar de no contra el proveedor con los Certificados de Cumplimiento Fiscal y PROTDF..."-----

Que si bien en el caso se constata un apartamiento normativo la conducta desplegada por el cuentadante encuentra su excusación en los hechos que anteceden y que inciden en su decisión, de los que no puede más que concluirse que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente solamente podía adquirirle combustible al único proveedor que existía y bajo las condiciones que este lo proveía, ello sumado a que el Estado no puede obligar al vendedor a inscribirse en el Sistema de Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF).-----

Por las consideraciones expuestas propicio se dicte un acto administrativo que disponga:-----

- 1) Hacer saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente que, sin perjuicio de los elementos que surjan de las actuaciones, deberá en futuros casos cumplirse con los términos del artículo 2º, inciso a) de la Ley Provincial N° 50 y de la Resolución Plenaria 01/01, remitiendo en expediente al Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo.-----
- 2) Recomendar al Contador General que arbitre los medios que se encuentren a su alcance tendientes a procurar que la firma SARO SRL se inscriba en el Sistema de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF), ello a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Resolución Contaduría General Nº 008/07.-----

3) Notificar, con copia certificada del presente acto, a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente con remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 000126-SD, año 2010, caratulado "S/ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA SEC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE", al Contador General y en el organismo a la Secretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el Sr. **Vocal Abogado, Dr. Miguel Longhitano, en ejercicio de la Presidencia**, señalando: "...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 000126-SD, año 2010, caratulado "S/ ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA SEC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal Contador, integrante de la Vocalía de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.-----

Es mi voto".-----

Concluido el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que por los motivos expresados en la Resolución Plenaria Nº 373/10, el presente se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley Provincia Nº 50.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la la Ley Provincial Nº 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel Ernesto MARTINEZ que, sin perjuicio de los elementos que surjan de las actuaciones, deberá en futuros casos cumplirse con los términos del artículo 2º, inciso a) de la Ley Provincial Nº 50 y de la Resolución Plenaria 01/01, remitiendo en expediente al Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo.-----

ARTÍCULO 2º.- Recomendar al Contador General, CPN Rodolfo FEHRMANN, que arbitre los medios que se encuentren a su alcance tendientes a procurar que la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2202



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

firma SARO SRL se inscriba en el Sistema de Proveedores de Tierra del Fuego (PROTDF), ello a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Resolución Contaduría General N° 008/07.-----


ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente acto, a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente con remisión del expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 000126-SD, año 2010, caratulado "S/ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DESTINADO A LA SEC. DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE", al Contador General y, en este Organismo, a la Secretaría Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL CONTADOR: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - integrante de la VOCALÍA DE AUDIUTORÍA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2202 .-


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
Vocal Contador
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia